17 ✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

del dicho oficio de depositario general a persona cual es el dicho licenciado, y mando que en virtud de esta mi cédula se le pongan en él las dichas nuevas calidades para que las personas que sucedieren en él las hayan y tengan con ellas y de este despacho habéis pagado vos el dicho capitán Alonso de Fajardo novecientos y setenta y siete maravedís que tocan al derecho de la media anata y la misma cantidad han de pagar todos los sucesores en el dicho oficio perpetuamente que fueren nombrados, han de pagar la media anata que les tocare antes de ser admitidos al uso y ejercicio del dicho oficio de este despacho, y se ha de tomar la razón por el contador Martín de Marina, la cual que la tiene de lo procedido de semejantes servicios. Fecha en Madrid a veinte y [illegible] del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, don Francisco de Calatayud.

[illegible] ... asentamiento de ... [illegible]

[illegible] ... [illegible]

[illegible]

[illegible] ... Alonso de Fajardo [illegible]